

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón la Troncal, se vio motivado en proponer la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON LA TRONCAL**, ya que la Ordenanza que actualmente rige al Consejo, tiene falencias e inconsistencias en la misma, siendo así que al momento de realizar las actividades diarias, tenemos muchos contratiempos con la realización y ejecución de las mismas, es por ello que con el único y fiel propósito de subsanar dichas falencias nos permitimos realizar este proyecto para el beneficio del Consejo de Seguridad Ciudadana ya que es prioridad para los funcionarios y el equipo de trabajo evolucionar, perfeccionar y progresar como institución para poder ser referentes a Nivel Nacional, cabe recalcar la importancia de la Sala Desconcentrada de Video Vigilancia, dentro del sistema de Seguridad Ciudadana, ya que nos permitirá brindar seguridad y respuesta oportuna a las necesidades emergentes que requiera la Ciudadanía Troncaleña, siendo así que a continuación detallamos los cambios propuestos.

EI ILUSTRE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el Art. 393 de la Constitución de la República;

Que, de conformidad con el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las policías públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el Art. 54 literal n) de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Crear y coordinar los concejos cantonales de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana es importante contar en su Comité Directivo con instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollarán acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN LA TRONCAL.

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal, es un organismo de derecho público, con personería jurídica y autonomía financiera, tiene como función primordial la planificación y coordinación con las entidades que participan en la seguridad ciudadana e integra a la comunidad a través de sus representantes, como forma de participación ciudadana ejerciendo la democracia directa, para generar políticas públicas y acciones concretas que debe desarrollar cada una de estas instituciones en el marco del respeto a las facultades y funciones propias establecidas en la Constitución y en la ley.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal:

- a) **Solidaridad.** - Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
- b) **Realismo.** - Ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Oportunidad.** - Ejecuta las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo;
- d) **Regularidad.** - La participación debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad;
- e) **Carácter positivo.** - Presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- f) **Carácter argumental.** - Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil;
- g) **Transparencia.** - Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad e informar a la ciudadanía; **h) Pertinencia.** - La calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad;
- h) **Eficiencia.** - La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados economizando recursos;
- i) **Integracional.** - Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención;
- j) **Participación ciudadana.** - Responsable, concertada, democrática de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
- k) **Preventiva.** - Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal:

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana;
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón;
- c) Desarrollar el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad;
- d) proponer ordenanzas de políticas públicas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el Sistema de Seguridad Ciudadana en el Cantón La Troncal;
- e) **e)** Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- f) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la ley; y,
- g) Fomentar la participación ciudadana en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal, se valdrá de los siguientes medios:

- a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal;
- b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral;
- c) Dirigir los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el cantón hacia programas y proyectos de prevención delincriminal;
- d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal; **e)** Capacitación permanente de los recursos humanos
- e) locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia;
- f) Desarrollo del sistema de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
- g) Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad;
- h) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias; e,
- i) Participar en la formulación del presupuesto municipal para destinar parte de sus recursos al ámbito de la prevención para la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana está constituido por las siguientes instancias: Comité Directivo, Dirección Ejecutiva, los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales y la Sala desconcentrada de Video Vigilancia del Cantón la Troncal.

Art. 6.- Conforman el Comité Directivo:

- a) El alcalde o alcaldesa del cantón la Troncal, quien lo presidirá en calidad de presidente o presidenta;
- b) El jefe político o jefa política, como vicepresidente o vicepresidenta;
- c) El comandante o la comandante de Policía Nacional del cantón la Troncal;
- d) El jefe o la jefa del Cuerpo de Bomberos del cantón la Troncal;
- e) Unidad de Gestión de Riesgos.
- f) Ministerio de Salud Pública D03D03.
- g) Un Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal.
- h) Comisario Municipal.
- i) Comisario Nacional.
- j) Representante Barrial.

Adicionalmente, si el Directorio Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana lo considera necesario, podrá convocar como órganos asesores a:

- Ministerio de Educación Distrital D03D03.
- Prefectura del Cañar.
- Universidades e Institutos del Cantón la Troncal.
- Junta Nacional de Defensa de Artesano.
- Cámara de Comercio.
- Transportistas del Cantón la Troncal de servicio público y privado.

Art. 7.- Las resoluciones del Comité Directivo son obligatorias para el Consejo de Seguridad, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.

Art. 8.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente una vez en cada, tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo o por pedido de la mitad más uno de sus integrantes. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus miembros y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.

Art. 9.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará solo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente. De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá 24 horas después con el número de miembros que estuvieren presentes, particulares del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 10.- Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón La Troncal:

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles;
- c) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo;

- d) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo;
- e) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, proyectos, programas, acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Directivo; y,
- f) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana conjuntamente con el Secretario/a Ejecutivo/a.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 11.- El Director Ejecutivo será elegido por el Comité Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, sobre la base de la terna que presente el presidente del comité. Su elección será por simple mayoría de votos de los asistentes, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Art. 12.- El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional, con experiencia en el tema de Administración de Riesgos y Seguridad Ciudadana. Ejercerá su cargo mediante nombramiento de libre remoción, como lo estipula la ley.

El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana en forma permanente coordinará las acciones con las instituciones encargadas de la protección de incendios, auxilio, evacuación, hospitales y Policía Nacional.

Art. 13.- Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo determinado en esta Ordenanza, normativa legal vigente y resoluciones que emanen del Comité Directivo;
- b) Proteger y defender los intereses del Consejo de Seguridad del cantón la Troncal, siempre y cuando los mismos no se contrapongan a la normativa legal vigente;
- c) Proponer políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, para ponerlas en conocimiento del Comité Directivo para su respectiva aprobación;
- d) Aprobar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para el cantón;
- e) Conocer, analizar y canalizar temas de seguridad de mayor connotación, referidos por las instituciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana;
- f) Presentar al Comité Directivo los proyectos o reformas de ordenanzas, que sean necesarias para fomentar la seguridad ciudadana;
- g) Realizar gestiones de control, seguimiento y evaluación a las instituciones responsables de la ejecución de políticas públicas, aprobadas y ratificadas por el Comité Directivo;
- h) Conocer el presupuesto anual de seguridad y velar por el destino de la Tasa de Seguridad en programas y proyectos de seguridad ciudadana;
- i) Coordinar Ejecutar y realizar la Tramitología para el funcionamiento de la Sala Desconcentrada de Video Vigilancia de la Troncal;
- j) Coordinar, Supervisar los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales;
- k) Coordinar y gestionar las funciones del personal del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón la Troncal;
- l) Ejecutar las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana aprobados por el Comité.

DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA PARROQUIALES

Art. 14.- De los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquial.- En todas las parroquias del cantón la Troncal se conformarán, los Comités de Seguridad Ciudadana parroquiales, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 70 literal n) del COOTAD; los mismos estarán integrados por el presidente o un delegado de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, el Teniente Político o la Teniente Político, un delegado de la Policía Nacional, los presidentes barriales y de comunidades, y diferentes organizaciones, con el fin de coordinar el Plan de Seguridad Ciudadana.

DE LA SALA DESCONCENTRADA DE VIDEO VIGILANCIA DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Art. 15.- De la Sala Desconcentrada de Video Vigilancia del Cantón la Troncal. – El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón la Troncal, será el encargado de gestionar y articular soluciones y estrategias para el funcionamiento, desarrollo y ejecución de la Sala Desconcentrada de Video Vigilancia del Cantón la Troncal, los mismos estarán integrados por un Coordinador de la Sala Desconcentrada de Video Vigilancia del Cantón la Troncal, un representante de la Policía Nacional del Cantón la Troncal, un representante del Cuerpo de Bomberos del Cantón la Troncal, 2 representantes de la Policía Municipal del Cantón la Troncal. Con el fin de coordinar el funcionamiento y monitoreo del mismo.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 16.- El Consejo de Seguridad Ciudadana expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 17.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de seguridad ciudadana, según lo señalado en el Art. 19 de la presente ordenanza;
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo Directivo;
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central, señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado;
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal;
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacional e internacional;
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana con beneficio o inventario; y,
- g) Los aportes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, realiza sus aportes de acuerdo con su programación institucional.

Art. 18.- Objeto de la tasa. - Establézcase la tasa de \$ 0,50 centavos de dólar, adicionales al cobro de rodaje de los vehículos motorizados que recauda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

Art. 19.- Hecho generador. - Con el objeto de financiar acciones destinadas a la seguridad ciudadana, las mismas que se prestarán a la ciudadanía a través del Consejo de Seguridad

Ordenanza Nro. 08-2020

Pág. 7 de 8

Ciudadana de La Troncal, se establece la tasa fija de \$ 0,50 centavos de dólar adicionales al cobro por concepto de rodaje de vehículos motorizados que recauda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

Art. 20.- Exigibilidad y recaudación. - El cobro de esta tasa adicional se vuelve exigible para todos los ciudadanos que cancelen el rodaje de vehículos motorizados en el cantón La Troncal y será recaudada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, de forma directa.

Art. 21.- Sujeto activo. - El ente acreedor de la tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, quien transferirá los fondos al Consejo de Seguridad Ciudadana en los primeros quince días hábiles de cada mes.

Art. 22.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de esta tasa adicional los ciudadanos que cancelen el rodaje de vehículos motorizados en la ciudad de La Troncal.

Art. 23.- Exenciones. - Las personas con capacidades especiales deberán presentar el carnet del CONADIS; y, las personas de la tercera edad, la cédula de ciudadanía para que se beneficien con exoneraciones y reducción en el pago de las tasas.

Art. 24.- Manejo y destino de los recursos. - Los valores recaudados en aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad Ciudadana y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal.

Art. 25.- Elaboración y aprobación del presupuesto del consejo de seguridad ciudadana. - El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será aprobado por el Comité Directivo a más tardar hasta el 30 de septiembre de cada año. Se someterá a conocimiento y aprobación del I. Concejo Cantonal, para que sea incluido en el presupuesto participativo y que conste una partida presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal

Art. 26.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: En un plazo máximo de 60 días, desde la publicación de la presente ordenanza en la gaceta municipal, el Consejo de Seguridad Ciudadana elaborará y presentará el Manual Orgánico Funcional y Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del I. Concejo Cantonal de La Troncal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del GAD Municipal La Troncal, a los de los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Ing. Rómulo Alcivar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO

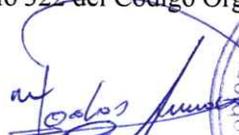


Ordenanza Nro. 08-2020
Pág. 8 de 8

La Troncal, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte, a las 09h55

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL
CANTÓN LA TRONCAL. -**

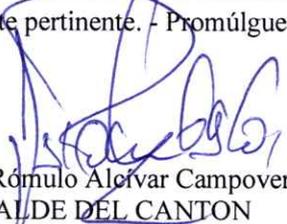
**CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA
EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON LA TRONCAL**, ha sido
discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias distintas de fechas
septiembre 3 y septiembre 17 del año dos mil veinte, ordenanza que en tres ejemplares originales
ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el
Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO



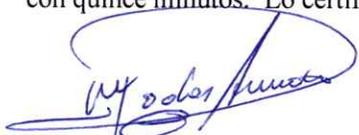
La Troncal, A los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - a las 15h15

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta
Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de
Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA
ORDENANZA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL
CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON LA TRONCAL**, sigase el
trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.


Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del
cantón, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las quince horas
con quince minutos. Lo certifico:


Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

